



### INFORME DE VICESECRETARÍA

En relación con el expediente que se tramita para corrección de error en el documento de "Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, según propuesta de la Alcaldía de 24 de mayo actual, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y , lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes

### HECHOS

**Primero:** Existe informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de mayo actual, dando cuenta de una equivocación de mera transcripción de documento en el contenido del art. 64 del documento de adaptación del PGOU a la LOUA, en el que expone, como se aprecia de los propios datos que obran en el expediente administrativo se utilizó de base de la redacción del art. en la versión inicial de las Normas Urbanísticas del PGOU y no la redacción dada por la innovación nº 5 del PGOU.

**Segundo:** El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 2009, aprobó definitivamente la innovación nº 5 del PGOU de Tocina "modificación artículos 64 y 67 de las Normas Urbanísticas".

Según consta en dicho acuerdo plenario, el tenor literal del mencionado artículo 64 es el que figura transcrito en la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, al principio referenciada, así como en el informe del Arquitecto Municipal.

**Tercero:** El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 2009, aprobó definitivamente el documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina a la LOUA, cuyo art. 64 "Régimen de uso del suelo no urbanizable", difiere del que, previamente, había sido aprobado con carácter definitivo.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

-Artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre.

- Disposición Transitoria 2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Decreto 220/2006 de 19 de diciembre por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	30/05/2017 13:52:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==</a>		





- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto el que suscribe eleva el siguientes

### INFORME

**PRIMERO.** Según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de mayo actual, antes referenciado, es patente y claro el error cometido en la redacción del art. 64 del documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina a la LOUA, aprobado definitiva en sesión de 30 de noviembre de 2009, ya que, en lugar de recoger la redacción dada a ese precepto tras la aprobación definitiva del expediente de innovación nº 5 del PGOU, en sesión plenaria del día 19 de febrero de 2009, se le dió su redacción original, que, como consecuencia de la aprobación de esta innovación ya había sido modificada.

**SEGUNDO.** El art. 109.2 de la Ley 39/2015, dispone que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**TERCERO:** Procede, en consecuencia, corregir el error a que hace referencia el informe del Arquitecto Municipal, dando redacción correcta al art. 64 "régimen del suelo no urbanizable", del documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Tocina a la LOUA, aprobado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 2009, en los términos que se exponen en el mencionado informe y en la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de 24 de mayo actual.

La competencia para llevar a cabo dicha corrección es del Pleno de la Corporación con la misma mayoría especial exigida para la aprobación del acuerdo que se desea corregir, que es la mayoría absoluta conforme determina el art. 47.2.II, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada la corrección, se habrá de remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, inscripción que, igualmente, se debe efectuar en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este términos municipal, y proceder a su publicación en el BOJA, BOP, tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Tocina en la fecha que figura al pie.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTO

fdo.: José Alfredo Guerrero Lozano,

Código Seguro De Verificación:	0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	30/05/2017 13:52:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0U1zkyMzWLxH11N6qC8jHg==</a>		

